

el sector público o para el sector privado, generalmente los ajustes automáticos se deben realizar cada seis meses. Si no es asalariado, el aumento se hará cada año, de acuerdo al porcentaje fijado en el salario mínimo legal.

Para que el Juez o la Jueza lo hagan de oficio anualmente, sin necesidad de que se solicite, debe pedirse el reajuste automático en la demanda inicial para que así quede establecido en la sentencia que fija la cuota alimentaria. Sino lo hizo así debe solicitarlo al Juez o jueza mediante un escrito o ir al despacho del Juzgado donde se tramita la pensión para que le reciban la solicitud de los aumentos automáticos y esperar a que el juez o la jueza resuelva.

Cuéntele a otras...



Para más información llame a:
Centro de Información y Orientación en Derechos de la Mujeres.
INAMU. Teléfono: (506) 2221-8357 / Fax: (506) 2258-3920
www.inamu.go.cr

¿Cómo dar seguimiento a la pensión alimentaria?



¿Qué hacer si el deudor alimentario se esconde y no se le puede notificar?



Si esto pasa debe comunicarse y ponerse de acuerdo con el notificador del Juzgado donde se tramita la pensión para indicarle la dirección exacta de la casa de habitación del demandado o el lugar de trabajo.

Si el deudor alimentario se esconde, se manifiesta y solicita al Juez o Jueza una orden de allanamiento para autorizar a la policía o al notificador su ingreso al lugar de trabajo, o a la casa de habitación o al sitio donde se encuentre el deudor alimentario.



¿Qué hacer si la policía incumple con la obligación de notificar al deudor alimentario?

Se presenta una queja por escrito o por teléfono ante la Contraloría de Servicios del Ministerio de Seguridad Pública, indicando el nombre de la Delegación de Policía donde se da el problema y el del policía que no actúa, si se conoce. Además es necesario decir su nombre completo, dirección y teléfono por si es necesario llamarle para ampliar información.

Además ahí se le puede brindar más información sobre las obligaciones que tiene la policía de notificarlo y la denuncia que se puede presentar contra el policía que no acate cumplir con la orden del juez, y los resultados de su queja.

El teléfono de la Contraloría de Servicios del Ministerio de Seguridad Pública es: el 2227-6824 /2586-4000 /2586-4022 /2227-4866 ext.285.

¿Quién deposita la pensión alimentaria y dónde se deposita?



El deudor alimentario la deposita directamente, por mensualidad adelantada en la cuenta del juzgado que fijó la pensión. La demandante puede solicitarle al juez que le ordene al patrono ese depósito en la

cuenta corriente del juzgado o en una cuenta de la solicitante. El patrono que no cumpla con esa orden judicial puede denunciarse por desobediencia.

¿Qué se puede hacer si el demandado no paga o deposita la pensión alimentaria?



Se solicita que se decrete el apremio corporal, el cual procede hasta por seis mensualidades vencidas y consecutivas, incluyendo la vigente, siempre y cuando se haya venido gestionando todos los meses de atraso. El apremio corporal no procede si al demandado se le retiene de su salario o de otros ingresos, la pensión alimentaria, o si se trata de un deudor alimentario menor de 15 años o mayor de 71 años.

¿Qué significa la retención de los salarios o de otros ingresos?

Significa que se puede solicitar al juez o jueza desde que inicia la demanda o en cualquier momento, que la cuota alimentaria provisional o definitiva se retenga de los ingresos económicos del deudor alimentario, ya se trate de salarios, pensión, jubilación, dietas o cualquier otro ingreso que el deudor reciba. Para que esto proceda se debe comunicar al demandado.



¿En qué momento puedo pedir aumento de la pensión alimentaria?

Existen dos formas para solicitar el aumento de la cuota alimentaria: Cuando se compruebe el mejoramiento de los ingresos económicos del obligado a dar la pensión y el cambio de circunstancias de las personas que la reciben, porque la cuota alimentaria fijada no alcanza para los gastos económicos. La cuota alimentaria también puede variar por acuerdo de las partes siempre y cuando sea para mejorar el ingreso económico de las personas beneficiarias.

Por aumento automático: es el aumento que se da en el monto de la pensión fijada de acuerdo a los aumentos salariales que se decretan por ley. Si la parte obligada a dar pensión alimentaria trabaja para